



ACUERDO DE CONCEJO N°057-2025/MDR-CM, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°19-2025/MDR-CM

Reque, 16 de octubre de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°019-2025 de fecha 16 de octubre de 2025; Informe Legal N° 134-2025-MDR/OGAJ de fecha 14 de octubre del año 2025; Informe N° 0285-2025-MDR/OGA de fecha 13 de octubre del año 2025, Informe N° 0639-2025-MDR/ULSI, ACTA DE RECEPCIÓN, Carta N°49-2025-MDR/GM de fecha 11 de setiembre del año 2025, informe N° 1945-2025-MDR/GSMYGA de fecha 09 de octubre del año 2025, informe N° 1946-2025-MDR/GSMYGA de fecha 09 de octubre del año 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante informe N° 639-2025-MDR/ULSI, de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por el Jefe(e) de Logística y Servicios Internos, informa a la Oficina General de Administración, que el día 09 de octubre del año 2025 el área de Almacén Municipal, se recibió los bienes donados por parte de la Empresa LAS ARENAS DE REQUE S.A.C., identificado con RUC. N°20608884255, correspondiente según cuadro, de acuerdo con lo solicitado de la CARTA N°49-2025-MDR/A, donde se solicita los bienes donados:

N.º	PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PROCESADOR	Procesador Intel Corte i5	1
2	PLACA MADRE	A 520	1
3	MEMORIA RAM	MEMORIA RAM TEMA GRUPO 16GB	1
4	ALMACENAMIENTO O SSD	SSD 500TB	1
5	TARJETA VIDEO DE	MSI GEFORCE RTX3050	1



6	MONITOR	MONITOR 2415S TEROS	1
7	TECLADO Y MAUSE	KIT TECLADO Y MOUSE MK120	1
8	ADAPTADOR DE RED	RECEPTOR WIFI	1
9	IMPRESORA	IMPRESORA HP 585 MULTIFUNCIONAL	1



Que, mediante informe N° 285-2025-MDR/OGA, de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, concluye indicando que: "(...) la Directiva N° 066-2020-MDR/A, en su numeral 8.3.2.3, establece que la Oficina General de Administración elabora el expediente administrativo con la Documentación Técnico Legal, correspondiente, en ese sentido, previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Las Arenas de Reque S.A.C;



Que, mediante Decreto Legislativo N.º 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N.º 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";



Que, respecto, a las facultades del Consejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, en este contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor.



En este punto, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)" Respecto a la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano¹, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo

¹ <https://www.gob.pe/12286-como-aprobar-donaciones-en-las-municipalidades>



contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;



Por su parte, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 066-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral;



En dicho contexto, la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes; asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Consejo Municipal(...);



En este punto corresponde precisar, que del análisis de la documentación se ha identificado el ACTA DE CONSTANCIA DE DONACIÓN, es de fecha 09 de octubre de 2025; por lo cual, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, esto es, al 09 de octubre del año 2025;



Bajo ese contexto, resulta jurídicamente procedente aceptar la donación de los bienes descritos precedentemente, a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, esto es, al 09 de diciembre del año 2024;



Que, lo que respecta a las facultades por parte del Consejo Municipal, es preciso establecer que, el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2025-MDR/OGAJ de fecha 14 de octubre del año 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que **RECOMIENDA:** que es **PROCEDENTE**, remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, **APRUEBE** la aceptación de la donación de los bienes descritos en LAS ACTAS DE CONSTANCIA DE DONACIÓN, a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, efectuada por la empresa LAS ARENAS DE REQUE S.A.C, con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, esto es, al día 09 de octubre del año 2025. Cabe precisar que, el presente informe, no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones



que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los documentos emitidos por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque, con respecto al presente, son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental; previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, como una de las atribuciones del Consejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de los bienes descritos en LAS ACTAS DE CONSTANCIA DE DONACIÓN de fecha 09 de octubre de 2025, a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, efectuada por la empresa LAS ARENAS DE REQUE S.A.C, con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, esto es, al día 09 de octubre del año 2025, consistente en los bienes que se pasan a detallar:

N.º	PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PROCESADOR	Procesador Intel Corte i5	1
2	PLACA MADRE	A 520	1
3	MEMORIA RAM	MEMORIA RAM TEMA GRUPO 16GB	1
4	ALMACENAMIENT O SSD	SSD 500TB	1
5	TARJETA DE VIDEO	MSI GEFORCE RTX3050	1
6	MONITOR	MONITOR 2415S TEROS	1
7	TECLADO Y MAUSE	KIT TECLADO Y MOUSE MK120	1
8	ADAPTADOR DE RED	RECEPTOR WIFI	1
9	IMPRESORA	IMPRESORA HP 585 MULTIFUNCIONAL	1



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todas las Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Reque.

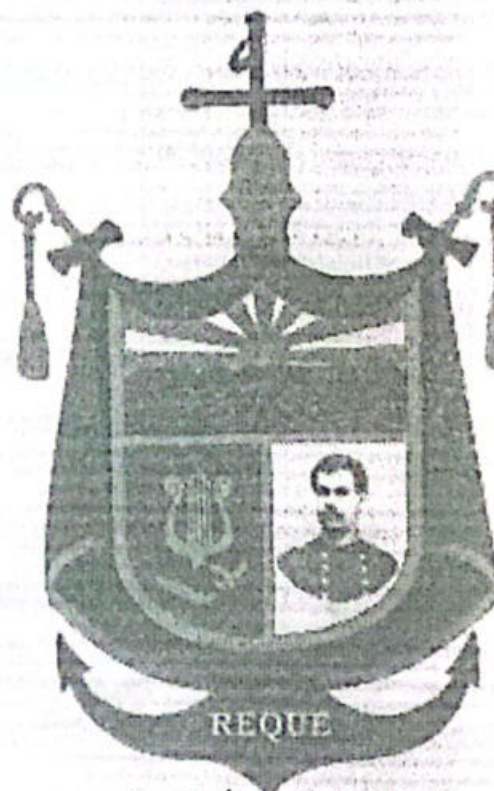
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



REQUE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!